CONTRATO Nº	090706720261
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBAINO DE NORMAS TÈCNICAS Y Certificación ICONTEC, o ICONTEC o ICONTEC INTERNACIONAL
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÒN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN BAJO LA NORMA 90012015 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2026
VALOR:	NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.021.390) IVA INCLUIDO
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la aceptación por parte del contratista en la plataforma del Secop II y puesto en ejecución

Entre los suscritos, TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÌA Secretaria de Planeación del Municipio de La Estrella**,** quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el decreto 111 del 26 de agosto de 2014, y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÈCNICAS Y CERTIFICACIÒN ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL, con número de identificación Tributaria NIT 860.012.336-1 representada legalmente para la suscripción del presente contrato conforme al contenido de la Escritura Pública No.2576 del 19 de junio de 2024-PODER GENERAL- por el señor JUAN FELIPE MORA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.403.818 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca en su condición de DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL, ANTIOAQUIA, CHOCO Y EJE CAFETERO, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA;** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el proceso de seguimiento a la certificación del sistema de gestión bajo la norma 90012015 en el municipio de La Estrella, vigencia 2026 en el Municipio de La Estrella, que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles y comerciales conforme lo establece el artículo 13 de la ley 80 de 1993 que en su inciso primero lee: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en este ley" y previa las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨… **2.** Mandato constitucional aquel por el cual esta Administración mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 11 de junio 2024, adoptó el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre las anualidades de 2024 – 2027 denominado "POR EL CAMINO CORRECTO" plan que contiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2. Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad. En el marco del Plan de Desarrollo municipal, se aspira a satisfacer las necesidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y de progreso social de los habitantes

de La Estrella. Situación bajo la cual, esta Administración Municipal busca constantemente fortalecer sus instituciones y sus finanzas públicas para cumplir a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública que le han sido asignadas constitucional y legalmente, es así como, a través de la figura de delegación se atribuye a la Secretaría de Planeación, cumplir con los procedimientos necesarios para formular, orientar y coordinar las políticas de planeación estratégica del desarrollo territorial, económico, social y cultural, haciendo que las políticas implementadas concurran con los principios de economía, transparencia, eficacia, celeridad y buen gobierno. **3.** En cumplimiento de lo anterior, se deberá dar aplicabilidad a lo concebido por la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema integrado de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.", este concibe el sistema como una herramienta para mejorar el desempeño de las Instituciones públicas mediante el diseño, mejora y evaluación de los procesos y procedimientos internos de las entidades públicas. Situación bajo la cual se debe implementar en la Administración los procedimientos necesarios para que a través de la efectividad de los procesos se cumplan los objetivos, finalidades y principios que el ordenamiento jurídico Colombiano trae consigo. **4.** Adicionalmente, a través del documento CONPES 3649 de 2010 se enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, dirigiendo esfuerzos a la implementación de la calidad de la gestión y la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública, estableciendo dentro de su marco argumentativo que:

La adopción por parte de Colombia de la "Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública", se hace el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a una gestión pública de calidad, empoderando a los ciudadanos para que puedan exigir a la Administración Pública la mejora continua de la gestión pública en su beneficio, tema que, según dicho documento, es aplicable a cualquier persona natural o jurídica que requiera relacionarse con la Administración y se encuentre en el territorio del país correspondiente, o posea el derecho a hacerlo aunque se encuentre fuera de éste. De tal forma, con un enfoque en el que el concepto de ciudadano cobra centralidad, se establecen derroteros a la Administración Pública (y al Estado en general) tales como el fomento y facilitación de la participación ciudadana en los asuntos públicos mediante la destinación de recursos y la generación de condiciones favorables a la misma, la adopción de políticas públicas con enfoque y participación ciudadana, ajustes normativos para la facilitación de la interlocución, deliberación y comunicación entre ciudadanos y Administración, y el fortalecimiento de sus capacidades internas mediante actividades de capacitación y reflexión que reconstruyan la cultura organizacional, entre otras. (Departamento Nacional de Planeación, 2010). **5.** Preceptos por los cuales, se entiende que, para que una entidad pública preste un servicio al usuario de calidad y oportuno, debe darse desde su alta dirección una estructura donde todo este encaminado a la satisfacción de necesidades del cliente y a generar valor agregado, a través del impulso de recursos no solo de carácter financiero sino también de personal, que permitan y faciliten una retroalimentación constante de los procesos y un dinamismo en las políticas y procedimientos de mejora que se deban adoptar, entendiéndose que desde la política Nacional, *"la estrategia se centrará en actividades específicas de desarrollo institucional para el mejoramiento de la gestión y en el fortalecimiento de los canales de atención al ciudadano, complementando los avances obtenidos en otros frentes (Vgr Programa Gobierno en Línea, Política de Racionalización de Trámites, implementación del MECI y Gestión de Calidad, entre otras)".***6.** En continuidad con dichos criterios, La ISO 9001-2015 define a la auditoría como un "Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría" Es decir, es una inspección que se realiza de manera metódica para establecer si las acciones materiales y sus resultados, coinciden y son congruentes entre si con respecto a la calidad; situación que si es negativa, debe decantar en acciones afirmativas que permitan realizar cambios para el cumplimiento de los objetivos. Por lo tanto, nos permite detectar oportunidades de mejora dentro de la organización con respecto a todo lo relacionado con el Sistema de Gestión implementado (calidad, medio ambiente, etc.) **7.** Esta misma norma establece los ítems verificables en el apartado 9.2, indicando que:

"9.2.1 La organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión de la calidad:

a) es conforme con:

1) los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión de la calidad;

2) los requisitos de esta Norma Internacional;
b) se implementa y mantiene eficazmente".

8. Adicionalmente establece que:

"9.2.2 La organización debe:
a) planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría que incluyan la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados, los cambios que afecten a la organización y los resultados de las auditorías previas;
b) definir los criterios de la auditoría y el alcance para cada auditoría;
c) seleccionar los auditores y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;
d) asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen a la dirección pertinente;
e) realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada;
f) conservar información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de las auditorías".

9.Dentro de la convergencia y ejecución de acciones de estos procesos dentro de la Administración Municipal, la Secretaría de Planeación cumple un rol fundamental puesto que, entre las funciones y competencias endilgadas a esta, se encuentran la estructuración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del desarrollo municipal; visualizando que, su adecuada operación es indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito territorial, conforme lo estipula la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 209, que establece los principios de eficiencia, eficacia y celeridad en la función administrativa.

10. Es en cumplimiento de estos estamentos que el 16 de diciembre de 2009, se recibe la certificación en norma ISO 9001-2015, esta certificación se basa en los procesos que generan un producto o servicio y no en el producto/servicio en sí mismo. Los propósitos de la certificación, dentro de cualquier entidad, pueden plantearse de la forma siguiente: En primer lugar, se busca desarrollar un conjunto de elementos que aseguren la calidad de productos o servicios y permitan mantenerla a través del tiempo, por medio de la aplicación de normas que se enfocan a las expectativas del cliente; En segundo término, se busca establecer directrices que permitan a la organización funcionar en forma sistemática atendiendo a las normas internacionales; En tercer lugar, se busca que la dirección asegure el logro de la calidad en los tiempos, y de acuerdo a las especificaciones que fijan las norma; Y finalmente, se pretende ofrecer a los usuarios, la seguridad de que los productos y servicios se ajustan a estándares de calidad definidos por las normas ISO 9001:2015.

11. La certificación o evaluación de la conformidad es la actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas. Las marcas de conformidad de ICONTEC que constituyen en un elemento diferenciador en el mercado, mejorando así la imagen de productos y servicios, y generando confianza frente a clientes consumidores y el entorno social de las organizaciones.

12. En general, la certificación fija requerimientos a los sistemas integrados de gestión de las organizaciones y obliga a supervisar el cumplimiento de dichos requerimientos, dando mayor credibilidad a las organizaciones y mejorando la colocación de sus productos y servicios. Por tanto, se debe tener presente que toda certificación es un contrato bilateral entre la entidad y el organismo de certificación. Ambas tienen derechos y obligaciones que cumplir en función del sistema integrado de gestión; el organismo de certificación se obliga a auditar y mantener la vigencia del certificado en la medida que la entidad cumpla con los requisitos normativos y comerciales. Por su parte, la entidad se obliga a cumplir con los requisitos normativos y a no transgredir la reglamentación respectiva.**13.** De esta certificación, se hace indispensable no solo recibir la renovación sino también ejecutar las acciones de seguimientos que se requieran para que la Entidad siga mejorando sus niveles de calidad. Dicho seguimiento de deberá realizar por un ente competente y autorizado con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que hace referencia al sistema integrado de gestión que cada año es evaluable dentro del informe ejecutivo del Modelo Estándar de Control Interno MECI, es indispensable recibir cada año la auditoría del órgano

externo, con el fin de evaluar el estado del Sistema integrado de gestión y orientar nuevas acciones para la planeación y el desarrollo de las actividades tendientes a lograr que la Administración Municipal de cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos.
14. Vistas así las cosas, y atendiendo la competencia otorgada al municipio de La Estrella, se ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto e imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto demanda – oferta desde la Secretaría de Planeación-, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente y con la preparación requerida, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de una persona jurídica idónea, que desarrolle el objeto contractual. **15.** La presente contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.**16.** Que el Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar conforme al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.0.0.10.0-101 denominado "SERVICIOS JURÌDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROS- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº3180 del 05 de noviembre de 2026, y considerando las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.** El contratista se obliga a favor de El Municipio de La Estrella a la "Prestación de servicios para el proceso de seguimiento a la certificación del sistema de gestión bajo la norma 90012015 en el municipio de la estrella, vigencia 2026" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÒN ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL deberá ejecutar el objeto contractual según las siguientes actividades:

- Entregar plan de auditoría que deberá ser aprobado previamente por la administración Municipal.
- Planificar y notificar de acuerdo con el mapa de procesos, cuáles de ellos serán objeto de auditoría, de verificación y seguimiento, con el fin de que la Administración Municipal pueda preparar la información necesaria.
- Realizar la auditoría a los procesos de la Administración Municipal de La Estrella, que se encuentran dentro del plan previo aprobado, para que bajo la norma 9001-2015 se pueda hacer seguimiento a la certificación de su sistema integrado de gestión de la calidad.
- Formular y entregar por escrito el informe con las respectivas conclusiones, recomendaciones y oportunidades de mejora.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas

Adicionalmente: **1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **2.**Reportar y/o entregar la informaciòn relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **3.**Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **4.**Realizar

máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. **5**. Aportar las garantías establecidas en el contrato (si aplican) **6.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al contrato y/o que le sean asignadas. **CLÀUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.021.390) IVA INCLUIDO, los cuales el Municipio pagará al contratista el valor estipulado en una sola cuota, que se causará una vez se ejecute el objeto y alcance del contrato. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será la Secretaria de Planeación, y o quien haga sus veces, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad en el parágrafo 1º del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.**Paràgrafo primero**: Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la Certificación de Recibo a Entera Satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo segundo:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **CLÀUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la aceptación por parte del contratista en la plataforma del Secop II y puesto en ejecución previo superarse las etapas de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.No obstante, el termino estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **CLÀUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1**. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **El contratista.** Que el contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: **1.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.**Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado

3.Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, es decir se obliga el contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente **4.**Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el supervisor del contrato **5.**Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **CLÀUSULA SEXTA. CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **CLÁUSULA SÈPTIMA.MULTAS.** En los eventos que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, El Municipio de La Estrella podrá imponer multas que serán

proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo **CLÀUSULA OCTAVA. DE LA APLICACIÒN DE LA MULTA Y DE LA CLÀUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **CLÀUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **CLÀUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.0.0.10.0-101 denominado "SERVICIOS JURÌDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROS- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº3180 del 05 de noviembre de 2026 expedido por la secretaría de hacienda. **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA**. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 no se requieren pólizas. **CLÀUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN- TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÍA, secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.733.013 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, adscrita a la planta de cargos de la Secretaría de Planeación de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. **CLÀUSULA DECIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÀUSULA DECIMA SEXTA**: **DOCUMENTOS**. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudios Previos que integran el Estudio del sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, propuesta, Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JUAN FELIPE MORA ARROYAVE, Formato de Hoja de Vida de Persona Jurídica, Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad para contratar, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de Cámara y Comercio del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL Consulta de Antecedentes Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas de la persona jurídica y de su representante legal y Certificado de Consulta de NO encontrarse inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos del señor JUAN FELIPE MORA ARROYAVE y

Escritura Pública No. 2576 del 19 de junio de 2024. **CLÀUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registro presupuestal. **CLÀUSULA DECIMA OCTAVA, CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **CLÀUSULA DÈCIMA NOVENADOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella, Antioquia **CLÀUSULA VIGÈSIMA.VIGENCIA**. Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO	Valentina Arredondo Valentina Arredondo
VTO BUENO DE LA JURÍDICA	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
02	01-04-2025	Se integran datos necesarios según fundamentos jurídicos y se modifica la imagen de la entidad
03	09-10-2026	Se cambia el nombre del proceso y la codificación

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma:

0907067 2026

0907067 2026

0907067 2026